



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que en respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle, informa que además de los demandados que figuran en la demanda aparece como propietarios RUBEN RIVERA ABADIA, NELLY DURAN RIVERA, STELLA BERNAL RIVERA, FANNY DURAN RIVERA, MIREYA RIVERA MILLAN, ALONSO DURAN RIVERA, POMPEYA RIVERA ABADIA. Provea.

Alcalá, febrero 18 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Auto N° 108
Radicación 760204089001-2021-00106-00
Proceso: PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
Demandante: DAVIDSON OSORIO LOZANO
APODERADO: DR. JAIME SABOGAL VARELA
Demandado: ARISTO RIVERA BUENO Y OTROS, PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se hace necesario vincular a la presente demanda a los señores RUBEN RIVERA ABADIA, NELLY DURAN RIVERA, STELLA BERNAL RIVERA, FANNY DURAN RIVERA, MIREYA RIVERA MILLAN, ALONSO DURAN RIVERA, POMPEYA RIVERA ABADIA teniendo en cuenta la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULESE a los señores RUBEN RIVERA ABADIA, NELLY DURAN RIVERA, STELLA BERNAL RIVERA, FANNY DURAN RIVERA, MIREYA RIVERA MILLAN, ALONSO DURAN RIVERA, POMPEYA RIVERA ABADIA, a la presente DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por DAVIDSON OSORIO LOZANO, contra ARISTO RIVERA BUENO Y OTROS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los vinculados el auto 494 de julio 26 de 2021 y el presente auto, y córraseles traslado de la demanda y demás documentos anexos por el término de 20 días, con el fin de que presenten las pruebas que pretendan hacer valer, (Artículo 369, 91 del Código General del Proceso) téngase en cuenta lo dispuesto por el artículo 8 del DECRETO 806 de Junio 4 de 2020.

TERCERO: En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, Modificado por el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, emplácese a los vinculados RUBEN RIVERA ABADIA, NELLY DURAN RIVERA, STELLA BERNAL RIVERA, FANNY DURAN RIVERA, MIREYA RIVERA MILLAN, ALONSO DURAN RIVERA, POMPEYA RIVERA ABADIA, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del presente auto.



Hágase las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro.

Si los emplazados no comparecen se le designara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: Teniendo en cuenta el oficio de septiembre 22 de 2021, suscrito por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS Subdirector de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras (ANT), ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, a fin de que dé respuesta a lo solicitado por Agencia Nacional de Tierras (ANT) y radicada al 20213101220241 y expida:

1.-Copia simple, completa, clara y legible de la Resolución del 9 de enero de 1912 del Ministerio de Obras Públicas, con fecha de registro de 22-05-1912, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria 375-1155.

2.-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: 375-11551, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Una vez recibida la información remitirla ante Agencia Nacional de Tierras (ANT) a fin de que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 20 de febrero 21 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 108 de febrero 18 de 2022
EJECUTORIA: febrero 22, 23, 24 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecd30ec626a31a15f27071314a9f606d3073d700d47801de0ef4ed1782eae1d**
Documento generado en 21/02/2022 08:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>